

## Precios de suscripción

## EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5'00  
 Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'80

## Precios de suscripción

## FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25  
 Número suelto..... 0'25

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.) S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

2787

## Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO I.º

CIRCULAR NÚM. 40

El Excmo. Sr. Subsecretario encargado del Ministerio de la Gobernación en telegrama Circular número 477, del día de ayer, me dice lo que sigue:

«El día primero del próximo mes de Enero deben formar los Ayuntamientos la lista de electores para Compromisarios en elecciones de Senadores que dispone el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, pero dada la naturaleza provisional de las actuales Corporaciones municipales parece pertinente aplazar dicha formalidad, y en su virtud S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que en suspenso quede la formación de las listas de electores para Compromisarios de Senadores, que conforme al artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877 había de verificarse el primero de Enero próximo.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 31 de Diciembre de 1923.

El Gobernador,

JOAQUÍN SERRANO NADALES

## JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

—o—

A LOS SEÑORES ALCALDES DE LOS PUEBLOS QUE SE CITAN AL FINAL.

Transcurrido el plazo que se concedió por la Circular de esta Presidencia, publicada en el BOLETÍN del 24 de Diciembre último, para

que los Sres. Alcaldes envíen a esta Junta de Abastos las declaraciones juradas de las existencias de trigo y harina panificables, sujetas al modelo inserto en el BOLETÍN del día 7 del mismo mes, y habiendo dejado de presentar el indicado servicio los Alcaldes de los pueblos que al final se citan, se advierte que de no recibirse para el día 12 del actual, se les exigirá a los morosos la multa de 150 pesetas, con la que, desde luego, quedan conminados.

## Pueblos a que se refiere esta circular

Aldeanueva de la Serrezuela  
 Aragoneses  
 Arevalillo de Cega  
 Balisa  
 Bercial  
 Collado Hermoso  
 Cozuelos de Fuentidueña  
 Encinas  
 Escalona del Prado  
 Frumales  
 Fuentepiñel  
 Fuentesauco de Fuentidueña  
 Hontanares de Eresma  
 Juarros de Voltoya  
 Laguna Rodrigo  
 Madrona  
 Martín Muñoz de las Posadas  
 Otones  
 Palazuelos  
 Remondo  
 Salceda  
 San Miguel de Bernuy  
 Torreadrada  
 Vegas de Matute  
 Villar de Sobrepeña  
 Zamarramala

Segovia, 1.º de Enero de 1924.

El General Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Abastos,  
 JOAQUÍN SERRANO NADALES

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 9 del Real decreto de 3 de Noviembre último, se publican las sanciones impuestas a los señores que se citan, con expresión de las causas que las motivaron.

D. Manuel Martín, San Marcos, 1, Segovia, 150 pesetas de multa, por vender leche adulterada.

D. Narciso García, Socorro, 16, Segovia, 150 pesetas de multa, por ídem ídem.

D. Lorenzo Bartolomé, San Millán, Segovia, 200 pesetas, por ídem ídem.

D. Manuel García, José Zorrilla, 76, Segovia, 200 pesetas de multa por vender pan falto de peso.

D. Angel López Gradillas, Juan Bravo, Segovia, 150 pesetas, por no tener en su establecimiento la relación de precios de las carnes y venderla más cara de lo dispuesto.

D. Mariano de la Torre, Juan Bravo, Segovia, 150 pesetas, por ídem ídem.

D. Pedro Valle, San Francisco, Segovia, 150 pesetas, por ídem ídem.

D. Juan Martín San Juan, San Francisco, Segovia, 150 pesetas, por ídem ídem.

D. Saturnino Higuera, Jauja, Segovia, 150 pesetas, por ídem ídem.

D. Severiano Herranz, Cabritería, 2, Segovia, 200 pesetas, por ídem ídem.

D. Aurelio Avial, Infanta Isabel, 10, Segovia, 150 pesetas, por ídem ídem.

D. Claudio Herranz, San Francisco, 3, Segovia, 200 pesetas, por ídem ídem.

D.<sup>a</sup> Felipa Sobrado, Nevería, 9, Segovia, 150 pesetas, por ídem ídem.

D. Juan de Pablos, vecino de Valverde, 150 pesetas, por vender leche con una medida con menor cabida de la legal.

D. Francisco Burgos, Carmen, 6, Segovia, 150 pesetas, por vender leche adulterada.

D. Faustino Galá, Travesía de Santo Domingo, 5, Segovia, 150 pesetas, por ídem ídem.

D. Anselmo González, Santo Domingo, 14, Segovia, 150 pesetas, por ídem ídem.

D. Gregorio Mateo, Gascos, 17, Segovia, 150 pesetas, por ídem ídem.

D. Francisco Bartolomé, Peldire, Segovia, 150 pesetas, por ídem ídem.

D. Miguel de Miguel, Teniente Ochoa, 2, Segovia, 150 pesetas, por vender carne más cara del precio dispuesto.

D. Dionisio González, Ochoa Ondátegui, 19, Segovia, 150 pesetas, por vender huevos descompuestos.

D. Felipe Lázaro, Plaza del Salvador, Segovia, 25 pesetas, por utilizar papel escrito para envolver artículos de comer.

Segovia, 31 de Diciembre de 1923.

El General Gobernador civil, Presidente,  
 JOAQUÍN SERRANO NADALES

2732

## A los ciudadanos de la séptima Región

Lleno de orgullo veo aumentar los individuos afiliados al Somatén de soldados de la ciudadanía en el territorio en que el Poder me ha confiado su Jefatura.

Satisfactorio en extremo es ver que los ciudadanos conscientes de sus deberes cívicos y ansiosos de dar con sus desvelos y sacrificios paz a sus compatriotas, va en aumento, pero es de todo punto indispensable que su número sea muy grande para que a to los los rincones llegue el benéfico influjo de su actuación.

Y este es el momento de que los rehacios y los indiferentes reflexionen y se apresuren a ingresar en las filas de esta milicia que se ampara bajo su gloriosa enseña que solo habla de paz.

Gravísimo error cometerán los que crean que ésta se halla ya de un modo definitivo asegurada, por que en la actualidad las criminales pasiones están contenidas por la firme presión de una mano de acero; pues los malos sentimientos están dominados pero no extinguidos y solo aguardan para mostrarse nuevamente, más violentos quizá, a que esa firme mano, que solo ejerce su presión para sostener al País, afloje sus músculos para no dañarlo cuando crea que está tonificado y que puede valerse por si mismo.

Cuando ese momento llegue, si vosotros, los hombres de gran corazón y buena voluntad no sois lo bastante numerosos ni estais lo suficientemente organizados para sustituir o ayudar a esa férrea mano en el mantenimiento del orden, tornarán los tristes días de revueltas y sangrienta indisciplina social que no deben volver a ensombrecer a España.

Un grave indicio habeis tenido ahora. Los enemigos de la paz social no descansan; trabajan siempre en el silencio tenebrosamente, y se organizan aguardando su siniestra hora.

El proyectado movimiento de revolución comunisca que acaba de ser descubierto y de fracasar, abrirá los ojos a muchos hombres confiados e incrédulos.

No son las prudentes frases de advertencia las que os avisan, sino los mismos hechos los que os mandan ponerlos en guardia.

Pero aunque este maléfico monstruo antisocial y dañino tenga muchas cabezas y múltiples miembros poco puede importar al pueblo si se siente defendido por sus hijos mejores; cada Somatén puede aplastar uno de aquéllos y, descansando en su fuerza sonora y generosa, el Poder Público seguirá impávido su labor de trabajo, de prosperidad y de engrandecimiento de la Patria.

Y este hermoso porvenir nacional se deberá en gran parte a vosotros, los que sintais bravamente los deberes del verdadero ciudadano.

Los que profeseis a España un supremo amor, los que ameais vuestras personas, vuestras familias y vuestros intereses, alistaos cuanto antes en el Somatén del sitio en que habitais.

El enemigo común no ceja en sus intentos y si no creais vigorosa esta fuerza, que es vuestra, podeis tener un día un triste despertar.

El Capitán General accidental, Manuel M. Sedeño.

2397

## Comisión Provincial

*Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día de 8 de Noviembre de 1923.*

PRESIDENCIA DEL SR. D. GABRIEL J. DE CÁCERES, VICEPRESIDENTE ACCIDENTAL DE LA MISMA.

Reunidos los señores Diputados Vocales, cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Cuentas municipales.—Becerril y Turégano.—La Comisión acuerda sean devueltas al Sr. Gobernador civil, informándole las preste su aprobación en la forma que se indica en los respectivos expedientes, las cuentas municipales de Becerril correspondientes al año 1920-21, y las de Turégano de los años 1903, 1904, 1905, 1906, 1907, 1908, 1909, 1912 y 1913.

Suministros.—Capital.—La Comisión acuerda aprobar el estado de precios medios para las distintas especies de suministros que han de servir para el abono de los que se ejecuten durante

el mes de Octubre último, conforme al artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877.

Instalaciones eléctricas.—Melque de Cercos, Juarros de Voltoya y Ochando.—Remitido a informe por el señor Ingeniero Jefe de la Sección de Obras públicas, el expediente y proyecto presentado en el Gobierno civil de la provincia por D. Rosendo Llorente, vecino de Melque de Cercos, en solicitud de autorización para establecer una línea eléctrica de alta tensión con destino al transporte de energía para el alumbrado público y particular y otros usos industriales de los pueblos de Melque de Cercos, Juarros de Voltoya y Ochando, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del Negociado, la Comisión acuerda remitir al Sr. Gobernador civil el expediente y proyecto en cuestión, informándole que procede conceder a D. Rosendo Llorente Casas, la autorización que pretende, con las cláusulas consignadas en el dictamen de la Jefatura de Obras públicas.

Servidumbres de pastos.—Capital.—Examinado nuevamente con cuantos documentos se han aportado a él, el recurso de alzada remitido a informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia e interpuesto por D. Enrique Dubois, como apoderado de la Sociedad Belga de los pinares del Paular, contra acuerdo de la Junta Administrativa de la Comunidad de Tierra de Segovia, referente a la entrada de ganado en el Pinar de Cabeza de Hierro, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del Negociado, la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador civil el recurso de alzada en cuestión con los documentos aportados por las partes interesadas, informándole en los términos que constan en acta.

Comisión mixta de Reclutamiento.—Capital.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 182 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, dictado para aplicación de la vigente ley de Reclutamiento y reemplazos, la Comisión provincial acuerda abrir un concurso para el nombramiento de Médicos civiles uno propietario y suplente, los que durante el próximo año de 1924 formarán parte como vocales de la Comisión Mixta de Reclutamiento de esta provincia, debiendo dicho concurso ajustarse a las bases que en el acta se consignan.

Hacienda municipal.—Iscar (Vallado).—Examinado un escrito remitido a informe por el Sr. Gobernador civil dirigido a esta Autoridad por el Veterinario D. Hermenegildo Alvarez, vecino de Iscar, en demanda de honorarios que le adeuda el Ayuntamiento de Vallado, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del Negociado, la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador civil, el escrito en cuestión, informándole en los términos que constan en acta.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los cuales pasó a resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Sección de expósitos.—Segovia.—Solicitado por Cristina Gómez Blanco, viuda y vecina de esta Ciudad, la sea devuelta la niña María de la Asunción de Frutos Gómez, hija legítima suya, que se halla acogida en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, para tenerla en su compañía; la Comisión acuerda la entrega inmediata de la referida niña a su madre, previas las formalidades reglamentarias y toda vez que se han cumplido en esta

pretensión los preceptos del Reglamento vigente.

Salceda.—Solicitado por Justo Gómez Velasco, casado y vecino de la Salceda, le sea devuelto el niño Pedro Gómez Fernández, hijo suyo, que lo depositó en el torno de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, en Junio último, y justificados todos los extremos exigidos respecto de tal presentación; la Comisión acuerda autorizar al Director de los citados Establecimientos de Beneficencia, para que haga entrega del niño en cuestión a su padre el solicitante, previas las formalidades acostumbradas.

Indeterminado.—Valladolid.—Dada cuenta de una carta-circular que suscriben D. F. Hernández Girbal y D. A. Lera de Isla, invitando al Presidente de la Excm. Diputación u otra persona por él delegada para que asistiera a una reunión que el Domingo 11 de Noviembre, a las cuatro y media de la tarde, ha de celebrarse en Valladolid, en el local de la Casa de Palencia, a fin de cambiar impresiones y formular un programa para la realización de la idea, proyectando la anual celebración del día de Castilla; la Comisión acuerda designar a los Sres. Diputados asistentes a esta sesión para que representando a la Corporación provincial concurren a la citada reunión.

Contabilidad provincial.—Capital.—Transcrito por el Sr. Gobernador civil de la provincia un oficio del señor Secretario de la Junta provincial de Reformas Sociales, en el que solicita de aquella autoridad interese de esta Diputación provincial le sea facilitado el material de oficina cuya nota acompaña, por creer es la que viene obligada a facilitar como el Ayuntamiento lo hace con la Junta local, y vista la regla 24 de la Real orden de 3 de Agosto de 1904, y considerando que en los presupuestos provinciales debe incluirse consignación para el servicio de que se trata, y que si no lo ha efectuado esta Corporación ha obediendo a que no estaba constituida la Junta, por lo que siendo obligatorio el suministro del citado material, debe accederse a la pretensión de referencia; la Comisión acuerda autorizar al repetido Secretario de la Junta provincial de Reformas Sociales, para que adquiera los objetos de escritorio y sello a que se refiere en su nota, haciéndose los impresos en la imprenta del Hospicio, previa presentación del oportuno modelo, rindiendo el interesado cuenta justificada de los objetos adquiridos y abonándose su importe con cargo al capítulo 8.º (Imprevistos) del presupuesto vigente.

Idem.—Capital.—Presentada por el Diputado provincial, D. Antonio Sanz, la cuenta jurada de gastos ocasionados por la Comisión nombrada por la Excm. Diputación de Segovia, para hacer entrega al Presidente del Directorio de las conclusiones aprobadas por ésta y asistir a la reunión convocada por la Diputación de Teruel, importante en total la cantidad de 220 pesetas, 80 céntimos; la Comisión acuerda aprobar dicha cuenta, y su abono con cargo al capítulo de «Imprevistos» del presupuesto en ejercicio.

Personal.—Capital.—Confirmando el acuerdo adoptado en la sesión del día 3 del actual, relativo al maestro Sastré de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, Mariano Valverde; y enterada la Comisión de la actitud adoptada posteriormente por dicho funcionario, se acuerda ampliar a quince días la corrección de dos sin jornal impuesta, con apercibimiento al citado maestro Sastré, y que ante los señores Inspectores del Establecimiento y los demás maestros de talleres del mismo, dé una satisfacción al Sr. Director por la conducta observada.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta de la misma.

Segovia, 8 de Noviembre de 1923.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente accidental, Gabriel J. de Cáceres.

2784

## Inspección provincial de primera enseñanza de Segovia

### ANUNCIO

Doña Dionisia Valverde y Merino, de 27 años de edad, casada, vecina de Cantalejo, Directora de un Colegio de párvulos, sito en la planta baja de la casa Ayuntamiento de dicha villa, y D. José Tejedor Fernández, mayor de edad, natural y vecino de Segovia, Director de un Colegio particular de niños, situado en la calle de San Vicente Ferrer, número seis, desean legalizar el funcionamiento de dichos Colegios de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y Real orden de 1.º de Septiembre del mismo año, y al efecto presentan en esta Inspección un expediente formado por los siguientes documentos:

- 1.º Solicitud dirigida al Ilustrísimo Sr. Rector del Distrito.
- 2.º Tres ejemplares de los Reglamentos por que se rigen los Colegios.
- 3.º Tres íd. de los cuadros de enseñanza y de los catálogos del material.
- 4.º Plano por triplicado de los locales escolares, con informes de la Autoridad municipal sobre sus condiciones de salubridad e higiene; y
- 5.º Certificados de buena conducta, copias del Título y certificación de nacimiento de la señora Valverde.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto antes citado, dándose un plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan formularse las reclamaciones que sean fundadas en motivos de moralidad y buenas costumbres o por causas de higiene, a cuyo efecto podrán ser examinados los expresados documentos en la oficina de esta Inspección durante el citado plazo, todos los días laborables de una a dos.

Segovia, 29 de Diciembre de 1923.—El Inspector Jefe, accidental, María Paz Alfaya.

2778

### Alcaldía de Valverde del Majano

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el próximo año de 1924-25, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días, contados desde que este anuncio se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sea examinado por los que lo tengan por conveniente y hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Valverde del Majano, 29 de Diciembre de 1923.—El Alcalde, Carlos Llorente.